



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00228-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSORCIO INT PRONE 2020.
DEMANDADO	AIR-E S.A.S. E.S.P.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El doctor CARLOS ENRIQUE LARIOS LOBO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.189.497 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 88.949 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en este distrito, con Correo electrónico: carloslarios72@hotmail.com, registrado dentro del Registro Nacional de Abogados (SISNA), tal como lo ordena el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifiesta, que como apoderado judicial del CONSORCIO INT PRONE 2020, entidad identificada con el NIT No. 901.602.361-6, la cual se encuentra Representada Legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MANJARRES, mayor de edad, domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 1.140.886.428 de Barranquilla, solicita que se proceda a dar por terminado el presente proceso en razón que existió por parte de la demandada realizo un pago total de la obligación a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se da por terminado el presente proceso a las voces del artículo 461 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto se,

1

RESUELVE

- 1.-Dar por terminado el presente proceso, de conformidad con el artículo 461 del código general del proceso.*
- 2.-Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares, pero para la entrega de los oficios se verificará previamente por secretaría que no exista orden de medida cautelar por otra entidad.*
- 3.-Se ordena el desglose del título que sirvió de recaudo para esta ejecución a favor del demandado, por lo que el demandante deberá aportar el original al juzgado para efecto de la entrega al demandado.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 19
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>7 FEBRERO DE 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69dfb0b1ae50b3d1af4c52907a94543fd89eed31f9a6daf0c4b4401b1a5e413**

Documento generado en 06/02/2024 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>